

ORD N° 000396 /

ANT.: Ord. N°01 de fecha 27 de enero 2026, de Don Lezme Contreras Avalos Presidente de la Fundación Educacional Héroes de Atacama de la Comuna de Copiapó.

MAT.: Se pronuncia respecto a solicitud de recepción de permiso de edificación N° 202 de fecha 08.11.2023.

COPIAPO, 24 ABR 2026

A : LEZME CONTRERAS AVALOS
RECTOR FUNDACIÓN EDUCACIONAL LOS HEROES DE ATACAMA
AVENIDA LOS CARRERA N° 2531 COPIAPÓ

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, informo a Usted. que se ha recibido una solicitud de pronunciamiento relacionado a la solicitud de recepción final del permiso de edificación N° 202/23 por una superficie de 219,91 metros cuadrados, con destino Biblioteca independiente de las obras de ampliación complementarias aún sin permiso de edificación, emplazadas en el colegio Héroes de Atacama, al respecto analizados los antecedentes, se informa a usted lo siguiente:

1. En primer lugar, la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) dispone en el artículo 116° que *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales a solicitud del propietario. Con todo, la Ordenanza General señalará las excepciones que no requieren permiso de la Dirección de Obras Municipales y aquellas en que se habilita su ejecución mediante el uso de otras técnicas, las que en ningún caso podrán implicar una carga administrativa mayor para el propietario que la obtención de los permisos a que se refiere este inciso"*.
2. En segundo lugar, cabe recordar que, el artículo 144 de la LGUC, dispone que, *"Terminada una obra o parte de la misma que pueda habilitarse independientemente, el propietario y los arquitectos solicitarán su recepción definitiva por la Dirección de Obras Municipales. Sin perjuicio de las recepciones definitivas parciales, habrá, en todo caso, una recepción definitiva del total de las obras"*.
3. A su vez, el artículo 1.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) establece que *"los documentos y requisitos exigidos en la LGUC y en esa Ordenanza para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante las DOM, constituyen las únicas exigencias que deben cumplirse, sin perjuicio de requisitos que, en forma explícita y para los mismos efectos, exijan otras leyes."*
4. Agrega el artículo 5.2.2. de la OGUC que *"Las obras deberán ejecutarse en conformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados en el respectivo permiso y sus modificaciones, si las hubiere. En caso de existir modificaciones al proyecto aprobado, a sus especificaciones o antecedentes, se procederá conforme lo establece el artículo 5.1.17., salvo que se trate de modificaciones menores, las que podrán tramitarse conforme al artículo 5.2.8. de este mismo Capítulo"*.

5. Por su parte, el permiso de edificación N° 202/23 por una superficie de 219,91 metros cuadrados que se pretende recepcionar, según solicitud no ha tenido modificaciones. La suma de edificaciones sin permiso que corresponden a biblioteca, oficina administrativa, comedor y salas y auditorio corresponden a 815,44 metros cuadrados construidos.
6. Sobre el particular, es necesario informar que se debe otorgar la recepción de las obras del edificio destinado a Biblioteca, si se ajustan al permiso obtenido, por lo tanto, no debe ser condición la regularización del resto de las edificaciones existentes en el predio, optando así a la recepción parcial dispuesta en la ley.
- Al respecto esta SEREMI agrega que, si al momento de la visita para recepcionar las obras objeto del permiso, existen obras ejecutadas sin el respectivo permiso de ampliación, corresponde que el Director de Obras Municipales dé aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146 del referido cuerpo legal, aplicable a aquellos casos en que una obra estuviere en ejecución sin el permiso correspondiente. (DDU 182) y lo dispuesto en el artículo 5.2.7. de la OGUC.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

POM/RAZ/FAG/raz. -
DDUI Interno N° 214/2026

TRANSCRIBIR A:

- Interesado
- Director de Obras Municipales Comuna de Copiapó - acastillo@copiapo.cl
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.